**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL**
**DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve de abril de dos mil Veintitrés

| | |
|---|---|
| RADICADO. | 05001 3105 018 2021 00047 00 |
| DEMANDANTE: | MARIA ALICIA VASQUEZ PALACIOS |
| DEMANDADOS: | MIRIAM DE JESUS OCAMPO y otro |

Mediante providencia del 1 de septiembre de 2022 el despacho, vinculo al proceso a la AFP PORVENIR S.A, y ordenó su respectiva notificación y, esta a su vez sin que se observe notificación por parte de la parte interesada, contestó la demanda, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente, cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en consecuencia se tendrá notificada por conducta concluyente a PORVENIR S.A y por estar la contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirá la misma y se reconocerá personería a la togada BEATRIZ LALINDE GOMEZ, como apoderada de PORVENIR S.A.

De otro lado, en providencia anterior se tuvo por no contestada la demanda por parte de MIRIAM DE JESÚS OCAMPO ATEHORTUA y CRISTIAN OCAMPO, en razón a ello se les concedió el termino de 5 días para que subsanaran dichas falencias, así procedieron estos y subsanaron dentro del término oportuno y en debida forma lo solicitado, por tanto, se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 20 de junio de 2023 a las 3:30pm

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/17905714

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del

navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 60 del 20 de abril de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f